

REGLAMENTO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico. Instituto de la Artesanía Jalisciense.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ARTESANOS DE JALISCO

El presente reglamento se expide con fundamento en el Artículo 21 fracción V de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco y tendrá por objeto normar los criterios con los cuales el Instituto de la Artesanía Jalisciense otorgará premios, reconocimientos y estímulos a los Artesanos del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los premios, reconocimientos y estímulos se otorgarán a los artesanos jaliscienses, así como aquellos artesanos que residan en el Estado, y que se hayan distinguido de manera relevante por sus obras, proyectos y una trayectoria artesanal ejemplar a favor del Estado.

Artículo 2.- En ningún caso se podrá otorgar un premio o reconocimiento, por más de una vez en la misma modalidad a una misma persona.

Artículo 3.- Los premios, reconocimientos y estímulos a que se refiere este reglamento, se entregarán de forma anual o, cuando así lo requieran las circunstancias inherentes al certamen de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Premios, Reconocimientos y Estímulos

Artículo 4.- Los premios, reconocimientos y estímulos, consisten en la entrega de un pergamino ó presea y/ó una cantidad en numerario.

Artículo 5.- La cantidad otorgada para cada una de las modalidades será fijada por el Instituto y se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno, procurando, dentro de las posibilidades presupuestarias, que no sea menor a la otorgada en el año inmediato anterior. El monto total de los premios será incluido en una partida específica del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6.- Los premios, reconocimientos y estímulos, serán conferidos de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Galardón a la Trayectoria de Vida Artesanal (19 de marzo, día del artesano).
- II. Certamen Estatal de Creación Artesanal en Diseño e Innovación en sus distintas ramas.
- III. Certamen Estatal de Arte Indígena Wixarika y Nahuatl.
- IV. Apoyos a otros Certámenes del Estado.
- V. Certámenes ó Concursos Conmemorativos o Especiales.

Artículo 7.- El Premio por trayectoria se otorgará a quien se haya distinguido en grado sobresaliente en el ámbito artesanal y son requisitos indispensables para el otorgamiento de lo señalado en el presente artículo lo siguiente:

- I. Ser Jalisciense ó contar con cinco años consecutivos de residencia en el Estado Jalisco.
- II. Ser mayor de 50 años.
- III. Estar registrado en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense.
- IV. Haber sido propuesto por asociaciones o grupos de artesanos, con reconocimiento social por Organismos Públicos, Organismos No Gubernamentales ó Junta de Gobierno del Instituto de la Artesanía Jalisciense.
- V. Además de tener una trayectoria dedicada a la Actividad Artesanal comprobable de 25 años con reconocimientos o constancias, se tomaran en cuenta los siguientes apartados:
 - a) Que haya transmitido su técnica Artesanal para la conservación de la misma.
 - b) Continuar activo como artesano.
 - c) Expediente con fotografías de sus obras o trabajos (máximo 10 imágenes)
 - d) Currículum.

Artículo 8.- El Premio o estímulo del Certamen Estatal de Creación Artesanal en Diseño e Innovación se otorgará a quien resulte ganador en las categorías establecidas en la convocatoria correspondiente y son requisitos indispensables para el otorgamiento de lo señalado en el presente artículo lo siguiente:

- I. Ser Jalisciense ó contar con un mínimo de cinco años de residencia en el Estado de Jalisco.
- II. Estar registrado en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense.
- III. Para el caso de Obras Colectivas, las mismas deberán indicar los nombres de quienes participaron en su creación y en el supuesto de resultar ganadora, el monto del premio será dividido en partes iguales entre sus creadores.

Artículo 9.- El Premio o estímulo del Certamen Estatal de Arte Indígena Wixarika y Nahuatl se otorgará a quien resulte ganador en las categorías establecidas en la convocatoria correspondiente y son requisitos indispensables para el otorgamiento de lo señalado en el presente artículo lo siguiente:

- I. El certamen va dirigido a los indígenas wixaritari y nahuas que vivan en las distintas comunidades del norte y sur del Estado de Jalisco;
- II. Ser Jalisciense ó contar con un mínimo de cinco años de residencia en el Estado Jalisco, acreditado por la comunidad Indígena en donde viva y;
- III. Estar registrado en el padrón del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

Artículo 10.- Los apoyos que hacen referencia al Artículo 6 Fracción IV, se otorgarán bajo los siguientes requisitos:

- I. Los apoyos serán otorgados exclusivamente para el ámbito artesanal;
- II. Realizar solicitud previa por escrito y
- III. El apoyo se otorgará por el Instituto de la Artesanía Jalisciense, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

CAPITULO TERCERO

Del Jurado Calificador

Artículo 11.- El jurado calificador estará constituido por personas reconocidas dentro del ámbito artesanal.

Artículo 12.- El Titular del Organismo, será el facultado para la selección e invitación en la integración del jurado calificador.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Todo artesano que manifieste inconformidad en la aplicación de este reglamento podrá recurrir al recurso de revisión que se interpondrá ante el Titular del Instituto de la Artesanía Jalisciense, con las formalidades que para el caso prevé la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; dejando a salvo el recurrir al Tribunal de lo Administrativo.